

**Resolución Nro. IESS-DG-2026-0051-R**

**Quito, D.M., 15 de mayo de 2026**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**JORGE VILLARROEL CHALÁN**  
**DIRECTOR GENERAL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (S)**

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el primer inciso del artículo 370, dispone: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;*

**Que** el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 7, sobre el principio de desconcentración prevé: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;*

**Que** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 establece: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”;*

**Que** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 determina: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente*

**Resolución Nro. IESS-DG-2026-0051-R**

**Quito, D.M., 15 de mayo de 2026**

*entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

**Que** el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 69, determina: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;*

**Que** el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 70, contempla: *“Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;*

**Que** el Código Orgánico Administrativo, el artículo 71 determina: *“Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*

**Que** la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 40 determina que: las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley;

**Que** la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 16, señala: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada de carácter autónomo, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del seguro universal obligatorio de sus afiliados en todo el territorio nacional.. (...)”;*

**Que** la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 18, determina: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.”;*

## Resolución Nro. IESS-DG-2026-0051-R

Quito, D.M., 15 de mayo de 2026

**Que**, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 30, determina: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”*;

**Que** la Ley de Seguridad Social, en su artículo 32, establece: *“ATRIBUCIONES Y DEBERES. El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: letra a) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto; (...)”*;

**Que** la Ley de Seguridad Social, en su artículo 33 establece los requisitos, inhabilidades y prohibiciones del Director General y en su parte pertinente establece: *“En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley”*;

**Que** la Resolución C.D. 315 de 21 de abril de 2010, expedida por el Consejo Directivo del IESS, que contiene el REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ACTIVOS FIJOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – IESS, en su artículo 21 letra a), establece: *“El Director General, los Directores de los Seguros Especializados y Directores Provinciales, dispondrán al Jefe de cada Unidad Administrativa o Médica en su jurisdicción, realicen los trámites de egreso de los bienes.”*

**Que** la Resolución C.D. 535 expedida por el Consejo Directivo del IESS, que contiene el Reglamento Orgánico Funcional, en su numeral 4.3.1., establece la Misión de la Subdirección Nacional Administrativa, la cual señala: *“Gestionar, administrar y proveer con eficiencia, eficacia y efectividad los recursos materiales, suministros, bienes muebles y servicios requeridos, así como controlar la actualización, uso, mantenimiento y conservación de éstos a través del apoyo técnico y operativo, para la ejecución de los planes, programas, proyectos y actividades de la institución.”*

**Que** mediante Resolución Nro. IESS-DG-2018-0014-RFDQ de 11 de mayo de 2018, el entonces Director General del IESS, en su artículo 1, resolvió delegar al Subdirector/a Nacional Administrativo. *“...emita la autorización para ejecutar el egreso de los bienes muebles a nivel nacional, cumpliendo con el procedimiento y requisitos establecidos...”*; instrumento normativo que fue derogado con la Resolución Nro. IESS-DG-2021-0014-RA de 20 de agosto de 2021, suscrita por la entonces Directora General del IESS.

**Que** el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, expedido por la Contraloría General del Estado, en su artículo 79 señala que: *“[...] Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: a) Remate 1. De bienes muebles en*

## Resolución Nro. IESS-DG-2026-0051-R

Quito, D.M., 15 de mayo de 2026

*sobre cerrado; 2. De Inmuebles; 3. De instalaciones industriales 4. De bienes muebles en línea o por medios electrónico b) Venta de Bienes Muebles 1. Venta una vez agotado el procedimiento de remate 2. Venta directa sin procedimiento previo de remate c) Permuta d) Transferencia Gratuita e) Chatarrización f) Reciclaje de Residuos g) Destrucción h) Baja”*

**Que** el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, expedido por la Contraloría General del Estado, en su artículo 83 prescribe: *“Para el remate de bienes muebles e inmuebles, cada entidad u organismo conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad, o su delegado quien la presidirá; el titular de la Unidad Financiera, o quien haga sus veces; el titular de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces; y, un abogado de la entidad u organismo quien actuará como Secretario de la Junta; a falta de abogado actuará como Secretario de la Junta el titular de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, según los casos (...).”*

**Que** las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado, emitidas por la Contraloría General del Estado, en su numeral 200-05, en relación con la delegación de autoridad determina que: *“La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz”;*

**Que** mediante memorando Nro. IESS-DNSC-2026-1018-M de 28 de abril de 2026, la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, solicitó a la Dirección General del IESS delimitar el alcance de la delegación concedida a la Subdirección Nacional Administrativa a través de la Resolución Nro. IESS-DG-2026-0038-R;

**Que** mediante memorando Nro. IESS-SDNAL-2026-0580-M de 07 de mayo de 2026, la Subdirección Nacional de Asesoría Legal, emitió su pronunciamiento jurídico sobre el alcance de la delegación efectuada mediante Resolución Nro. IESS-DG-2026-0038-R, señalado en lo pertinente: *“resulta procedente emitir un acto administrativo modificador que delimite el alcance de la delegación, precisando que la facultad otorgada a la Subdirección Nacional Administrativa se circunscribe exclusivamente a la convocatoria a nivel central, respetando así la distribución de competencias prevista en la normativa institucional vigente”;*

**Que** a través del memorando Nro. IESS-PCD-2026-0093-M de 07 de abril de 2026, la Prosecretaría del Consejo Directivo, en lo principal, notificó lo siguiente: *“En sesión ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2026, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió VOTAR A FAVOR de: “...conocer el documento S/N de 24 de*

## Resolución Nro. IESS-DG-2026-0051-R

Quito, D.M., 15 de mayo de 2026

*marzo de 2026, mediante el cual, la Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco, presenta su renuncia irrevocable al cargo de director general del IESS, aceptar la misma con fecha de hoy, 07 de abril de 2026 y en cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social el subdirector general lo subrogará, a partir del 08 de abril de 2026.”.*

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2026-801-NJS de 8 de abril de 2026, se registró la designación del Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán, Director General Subrogante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 14, 47, 69, 71 y 73 del Código Orgánico Administrativo; Ley de Seguridad Social artículos 30, 31, 32 y 33, así como el demás ordenamiento jurídico invocado, en concordancia con el principio de desconcentración y juridicidad:

### RESUELVO:

**Artículo 1.-** Delegar al o la Subdirector/a Nacional Administrativo para que a mi nombre y en mi representación, disponga y emita la autorización para ejecutar el egreso de los bienes muebles a nivel central y autorizar en el nivel desconcentrado y descentralizado, el egreso de los bienes muebles cumpliendo con la normativa vigente.

**Artículo 2.-** Autorizar al o la Subdirector/a Nacional Administrativo para que, a nombre y representación del Director General, proceda a convocar a la Comisión y/o Junta de Remates para la enajenación y baja de bienes muebles pertenecientes al Nivel Central, cuya conformación se haya realizado a lo establecido a Resolución C.D. 315 artículo 21 literal d) y demás normativa vigente.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.-** La delegación conferida en la presente Resolución comprende las autorizaciones para los procesos de baja, enajenación, remate, donación, destrucción y demás formas de egreso de bienes muebles institucionales, siempre que se encuentren debidamente sustentados en informes técnicos, administrativos, financieros y legales, conforme a la normativa aplicable.

**SEGUNDA.-** El/la Subdirector/a Nacional Administrativo coordinará con su gestión interna de Activos Fijos, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia y control interno.

**TERCERA.-** Las dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, tanto del Nivel Central, Desconcentrado y Descentralizado, remitirán de manera oportuna, íntegra y

**Resolución Nro. IESS-DG-2026-0051-R**

**Quito, D.M., 15 de mayo de 2026**

sustentada, los informes técnicos, administrativos, financieros y legales que sean requeridos para la ejecución de los procesos de egreso de bienes muebles, conforme a la normativa vigente; bajo responsabilidad de las autoridades, servidores y trabajadores que intervengan en dichos procesos.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** La Subdirección Nacional Administrativa en cumplimiento a la normativa aplicable, una vez obtenidos los listados y resultados de la constatación física de los bienes a dar de baja, en el término de treinta (30) días, emitirá los lineamientos a partir de los resultados y listados obtenidos de los bienes a dar de baja. Acción que posteriormente se efectuará, hasta el primer trimestre de cada año.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

**ÚNICA.-** Deróguese la Resolución Nro. IESS-DG-2026-0038-R de 13 de abril de 2026, así como toda disposición de igual o menor jerarquía emitida por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

**DISPOSICIONES FINALES:**

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión de la presente Resolución Administrativa.

**TERCERA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal, la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** – Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE**

**Resolución Nro. IESS-DG-2026-0051-R**

**Quito, D.M., 15 de mayo de 2026**

Copia:

Señora Economista  
Shirley Paola Vasco Ramón  
**Directora Nacional de Servicios Corporativos**

Señor Ingeniero  
Diego Fernando Maldonado Barba  
**Director Nacional de Gestión Financiera**

Señor Magíster  
Arturo Eduardo Romo Orbe  
**Abogado**

Señora Periodista  
Mirian Verónica Domínguez Pérez  
**Periodista Profesional**

Señor Ingeniero  
Lenin Paúl Villamarín Ortega  
**Asistente Administrativo**

aro/jc